

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00467

Obre a los autos y téngase en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar que el Curador Ad – litem de la sociedad demandada aceptó el cargo y dentro de la oportunidad procesal contestó a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Téngase en cuenta que la demandante permaneció silente a las excepciones propuestas por el Curador Ad- Litem.

Previo a reconocer personería al abogado RICHARD ALBERTO SANTAMARIA SANABRIA proceda la parte actora a acreditar que el poder proviene de la dirección de correo electrónico que registra la entidad demandante o en su lugar, ajuste la actuación conforme a lo reglado en el artículo 74 del CGP.

En firme la presente decisión, secretaría ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5a137bf8429b843e28b4a15db8985590c5fdbf7e239967602fa21b2d5af35b**

Documento generado en 26/09/2022 06:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>